

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
LEGISLATURA MUNICIPAL
GUAYNABO, PUERTO RICO**

RESOLUCIÓN

Número: 18
Presentada por: Administración

Serie: 2013-2014

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HECTOR O'NEILL GARCÍA, A TRANSIGIR EL CASO DE EVELYN NEGRÓN RUIZ vs. MUNICIPIO DE GUAYNABO TRIBUNAL SUPERIOR, SALA DE BAYAMÓN; CIVIL NÚMERO: DDP 2010-0569 SOBRE: DAÑOS Y PERJUICIOS

POR CUANTO: En síntesis, la parte demandante alega que para el 19 de agosto de 2009, en horas de la mañana, caminaba por la acera de la calle Carazo, intersección con la calle Ramón Murga del Municipio de Guaynabo, cuando sufrió una caída debido a que la acera alegadamente se encontraba deteriorada, rota y con piedras. Como consecuencia del antes mencionado accidente, la demandante indica haber sufrido golpes y hematomas en el lado izquierdo de su cuerpo. También se le diagnosticó una dislocación en el codo izquierdo y se le puso un yeso.

POR CUANTO: A consecuencia del accidente antes descrito, la parte demandante alega haber recibido daños físicos y emocionales. Su esposo, señor Héctor Vázquez alega angustias mentales por lo sucedido. También, reclaman por los gastos médicos incurridos. La cantidad reclamada originalmente en la demanda es de \$200,000.00.

POR CUANTO: La parte demandante está dispuesta a transigir el caso por la suma de \$21,000.00.

POR CUANTO: Los abogados del Municipio de Guaynabo recomendaron transigir esta reclamación sin que ello constituya una admisión de responsabilidad hacia la parte demandante antes mencionada. Dicha transacción representa economías para el Municipio, pues, de continuar el litigio de referencia, siempre existe una posibilidad real de que el Tribunal conceda el remedio solicitado por la parte demandante en su totalidad. Es importante señalar que el Departamento de Hacienda, a través de las remesas del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) correspondientes al Municipio, será el responsable de proveer el referido pago.

POR CUANTO: Esta transacción resulta en beneficio de los mejores intereses del Gobierno Municipal de Guaynabo, tomando en consideración los daños alegados mas honorarios de abogado y la propuesta para transigir este caso por \$21,000.00.

POR CUANTO: El pago antes señalado es sustancialmente menor que el pago que podría imponerse mediante sentencia adversa al Municipio.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 20 DE FEBRERO DE 2014.**

SECCIÓN 1ra.: Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se hace, a través de su Honorable Alcalde, Hector O'Neill García y los abogados del Municipio Autónomo de Guaynabo, a transigir el caso al que se hace referencia en el título de este documento por la cantidad de \$21,000.00 como pago total, final y firme, a la Sra. Evelyn Negrón Ruiz, al Sr. Héctor Vázquez y a la sociedad legal de bienes gananciales que componen, esto sin admisión de responsabilidad de parte de los demandados hacia la parte demandante antes mencionada.

SECCIÓN 2da.: Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se autoriza, a través de su Honorable Alcalde, Hector O'Neill García, a el pago total por la cantidad de \$21,000.00. Dicho pago lo hará el Departamento de Hacienda a través de las remesas del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) correspondientes al Municipio.

SECCIÓN 3ra.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.



PRESIDENTE



SECRETARIO

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Hector O'Neill García, el día 24 de febrero de 2014.



HON. HECTOR O'NEILL GARCÍA
ALCALDE